

En la misma página y columna, línea 42, «Belorado», donde dice: «25 de agosto», debe decir: «26 de agosto».

En la misma página 218, columna segunda, entre las líneas 58 y 59, «Benasal» y 60, «Benicasim», se incluirá la siguiente: «Benicarló.—30 de marzo, Segundo día de Pascua de Resurrección; 6 de abril, San Vicente Ferrer; 26 de diciembre, Segundo día de Pascua de Navidad».

En la página 219, columna segunda, entre las líneas 19 y 20, «Villamalur» y 21, «Villavieja», se incluirá la siguiente: «Villareal de los Infantes.—6 de abril, San Vicente Ferrer; 26 de diciembre, San Esteban».

En la página 220, columna primera, entre las líneas 78, «Montemayor» y 79, «Montoro», se incluirá la siguiente: «Montilla.—14 de julio, San Francisco Solano».

En la página 221, columna primera, línea 22, «Guadalajara (capital)», donde dice: «6 de septiembre», debe decir: «8 de septiembre».

En la página 222, columna primera, línea 16, donde dice: «Mudue», debe decir: «Muduex».

En la misma página 222, columna segunda, línea 47, donde dice: «Zaorejos», debe decir: «Zaorejas».

En la página 225, columna primera, línea 5, «Villalba», donde dice: «30 de agosto», debe decir: «31 de agosto».

En la misma página y columna línea 64, «Getafe», donde dice: «3 de junio», debe decir: «18 de mayo».

En la página 226, columna primera, entre las líneas 5, «Aguilas», y 6, «Calasparra», se incluirá la siguiente: «Alhama de Murcia.—7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario».

En la misma página y columna, líneas 35 y 36, «Estrella», donde dice: «25 de mayo, Nuestra Señora de la Paz; 31 de julio y 1 a 4 de agosto, Fiestas patronales», debe decir: «25 de mayo, Nuestra Señora del Puy; 31 de julio, 1 a 4 de agosto y 30 de noviembre, Fiestas patronales».

En la misma página y columna, línea 57, «Cabrales», donde dice: «13 de noviembre», debe decir: «30 de noviembre».

En la misma página y columna, línea 70, «Infiesto», donde dice: «25 de octubre», debe decir: «15 de octubre».

En la misma página y columna, línea 80, «Siero», donde dice: «2 de abril», debe decir: «31 de marzo».

En la misma página 226, columna segunda, línea 22, «Paredes de Nava», se añadirá: «20 de enero, San Sebastián».

En la página 227, columna primera, línea 33, «Arahal (El)», donde dice: «22 de junio», debe decir: «22 de julio».

En la misma página 227, columna segunda, línea 5, «Tarragona (capital)», donde dice: «10 de agosto», debe decir: «19 de agosto».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 348/1964, de 6 de febrero, por el que se modifica el artículo 2.º del de 27 de diciembre de 1962, que creó las condecoraciones del Mérito Turístico.*

El Decreto tres mil quinientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y dos, de veintisiete de diciembre, creador de la «Medalla al Mérito Turístico» y de la «Placa al Mérito Turístico», precisaba en su preámbulo de las recompensas en cuestión tenían por finalidad permitir que el Estado, a través del Ministerio de Información y Turismo, hiciera objeto de especial distinción a las personas e instituciones que sobresalieran de modo eminente en las actividades turísticas o contribuyeran notoriamente a su desarrollo.

La aplicación del artículo segundo de dicha norma, que regula el procedimiento a seguir para la concesión de tales distinciones, ha venido produciendo en la práctica retrasos innecesarios en el ejercicio de esta manifestación de la actividad de fomento del Estado, por lo que resulta aconsejable arbitrar un nuevo régimen que, sin mengua de las garantías de acierto en su decisión, simplifique trámites y formalidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto tres mil quinientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y dos, de veintisiete de diciembre, quedará redactado así:

«La «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico» tendrán tres categorías: de oro, de plata y de bronce.

Las medallas y placas se concederán: las de oro, mediante Decreto de la Jefatura del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo; las de plata y bronce, por Orden ministerial de dicho Departamento.»

Artículo segundo.—El Ministro de Información y Turismo queda facultado para dictar en la esfera de su competencia cuantas disposiciones estime precisas para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*ORDEN de 22 de enero de 1964 por la que se crea entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y Enseñanza Media el premio «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar».*

Ilustrísimos señores:

En el plan de promoción turística que desarrolla la Subsecretaría de Turismo, ocupa lugar preferente el fomento del turismo escolar, tanto por su amplitud y naturaleza como por su significación y posibilidades que, en orden a una completa formación del alumno, ofrece la práctica del turismo y el mejor aprovechamiento de los viajes escolares.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, entre los estudiantes de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Media, el premio «Descripción y Comentario de un viaje turístico escolar».

Este premio, que tendrá carácter anual, sus cuantías serán indivisibles y no podrá ser declarado desierto, consistirá en:

1.º Para los trabajos presentados por alumnos de Enseñanza Media:

Un primer premio de ocho mil pesetas.

Un segundo premio de cinco mil pesetas.

Un tercer premio de tres mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

2.º Para los trabajos presentados por alumnos de Enseñanza Primaria:

Un primer premio de tres mil quinientas pesetas.

Un segundo premio de mil quinientas pesetas.

Un tercer premio de mil pesetas.

Diez premios—lote de libros sobre turismo—para los diez trabajos que sigan en méritos al tercero premiado.

3.º Un diploma a cada uno de los premiados.

4.º Igualmente será otorgado un diploma al Centro al que pertenezca cada uno de los alumnos premiados.

Art. 2.º Podrán optar al mismo todos los alumnos de Enseñanza Primaria y Media que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viaje por España dentro del año escolar correspondiente al premio. A tal efecto, habrán debido estar matriculados durante el citado curso en Centros oficiales, particulares reconocidos, o privados, o en Centros de enseñanza extranjeros radicados en España.

Art. 3.º Los trabajos, que podrán ser mecanografiados o manuscritos, presentados por alumnos de Enseñanza Media, deberán abarcar todos o cualquiera de los siguientes temas: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje,

tanto desde el punto de vista geográfico como artístico, histórico o industrial y económico: realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado. Los alumnos de Enseñanza Primaria se limitarán a la descripción detallada del viaje realizado y a la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados hayan causado al alumno.

A los citados trabajos podrán acompañarse mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías o postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados, y para ser admitidos deberá adjuntarse un certificado del Director del Centro de estudios o del Profesor que acompañó el viaje, en el que se haga constar que el alumno pertenece al Centro, que, efectivamente, realizó tal viaje y que, a su juicio, está suficientemente capacitado para haber realizado el mencionado trabajo.

Art. 4.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

- a) Primordialmente el contenido como reflejo de la personalidad del alumno.
- b) El estilo y la redacción.
- c) Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
- d) El nivel de organización del viaje.
- e) Los resultados obtenidos.

Art. 5.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; los ilustrísimos señores Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vice-Presidentes, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Fomento Turístico, el Jefe del Servicio de Información Turística y el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de la Dirección General de Enseñanza Media, un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral, un represen-

tante de la Delegación Nacional de Juventudes y el Jefe de la Sección de Formación Turística, que actuará, además, como Secretario.

Art. 6.º Se devolverán los trabajos no premiados a aquellos concursantes que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Art. 7.º El fallo se dará a conocer el día 15 de noviembre de cada año y la correspondiente entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, Patrón del Turismo, en una ceremonia a celebrar en el Ministerio de Información y Turismo.

#### DISPOSICION FINAL

Por la presente Orden queda convocado el concurso «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», correspondiente al curso escolar 1963-1964.

En lo sucesivo, el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual de este premio dentro del mes de diciembre de cada año.

De acuerdo con lo contenido en el artículo tercero, los trabajos se presentarán durante el mes de septiembre del presente año en sobre cerrado en el que se hará constar la indicación: «Para el concurso Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Modesto Chamero Blanco.**

Vista la instancia presentada por don Modesto Chamero Blanco, Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario,

Esta Dirección General, previa autorización del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, con arreglo al apartado 1.º del artículo 5.º de la Ley de 15 de julio de 1954, por hallarse prestando servicio como Ingeniero de Minas en el Departamento de Minería del Instituto Nacional de Industria, Organismo autónomo, entendiéndose conferida esta situación a partir de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto corrida de escala en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Isabel Hernández Fernández Cardeñosa.**

Vacante una plaza de Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria (grupo B) de doña Isabel Hernández Fernández Cardeñosa, el día 1 de enero del presente año,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 2 de enero del año actual:

Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, a don Julio Meléndez de Arvás y Suárez Cantón.

Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Juan Mohino Diez.

Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 15.720 pesetas, a don José Espada Ramos.

Todos los sueldos citados llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias. Los ascensos de los señores Mohino Diez y Espada Ramos se entenderán conferidos en comisión, quedando confirmados en propiedad los ascensos de los señores Carrero Roncero y Sánchez Escudero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Francisco Torras.

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se dispone la corrida de escala en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Región Ecuatorial.**

Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Región Ecuatorial la plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase, por jubilación voluntaria de don Agustín Torres Castro.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. y con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien acordar la correspondiente corrida de